



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCADIA N° 003-2012-MPT

Trujillo, 13 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, el Oficio N° 13-2012-MPT/GTTSV remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2011-MPT, de fecha 27.12.2011, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo; en el cual se regula el Procedimiento N° 03 correspondiente a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Especial de personas: Servicio de taxi Remise, taxi especial, taxi metropolitano, estableciéndose entre otros la presentación del certificado de DIROVE, el mismo que es emitido por la Policía Nacional, y que tiene por finalidad establecer a través de un peritaje que los componentes importantes de un vehículo como son motor y chasis, correspondan a los que figuran en la tarjeta de identificación vehicular.

Que, se encuentra establecido en el TUPA, vigente de la Municipalidad, como requisito número 11 del procedimiento N° 03 “Autorización de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Especial de personas: Servicio de taxi Remise, taxi especial, taxi metropolitano”, la presentación del certificado de inspección vehicular emitido por la DIROVE-PNP con una antigüedad no mayor a 120 días.

Que, el art. 38.5° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique, entre otros supuestos, el incremento de requisitos, se debe efectuar mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2011-MPT, se establece un plazo que vence el 17.ENERO.2012, para que los propietarios de vehículos de categoría M1 destinados al servicio de taxi o colectivo, regularicen su correspondiente habilitación ante la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a los procedimientos correspondientes previstos en el TUPA de la Municipalidad.

Que, la exigencia del Certificado de Inspección Ocular que emite la DIROVE - PNP demanda un mayor plazo para su tramitación por parte de los propietarios de la unidad vehicular pudiendo por ello perder la oportunidad de regularizar su registro correspondiente, razón por la cual, se propone que su exigencia quede suspendida hasta el día 17.ENERO.2012, fecha en que concluye el plazo antes mencionado.

Que, los operadores no obstante esta disposición excepcional deberán presentar un documento por el cual se comprometan a presentar el Certificado de DIROVE por cada unidad vehicular que se registre teniendo como plazo máximo para ello el 30.JULIO.2012.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** hasta el 17 de enero del 2012 la presentación del requisito 11 “Certificado de inspección vehicular emitido por la DIROVE-PNP con una antigüedad no mayor a 120 días”, del Procedimiento N° 03 “Autorización de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Especial de personas: Servicio de taxi Remisse, taxi especial, taxi metropolitano”, a cargo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, previsto en la Ordenanza Municipal N° 045-2011-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que los operadores inscritos y autorizados en el servicio de taxi, que presenten expedientes relacionados al procedimiento administrativo N° 03 del TUPA, a cargo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, deben presentar una Declaración Jurada asumiendo el compromiso de presentar el requisito 11, consistente en el Certificado de Inspección Vehicular expedido por la DIROVE – PNP, por cada unidad vehicular que se solicite registrar hasta el 30 de julio del 2012.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
TENIENTE ALCALDESA

